



ADENDA N° 02-2023 AL CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2022-GR CUSCO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión N° 001-2022-GR CUSCO, que celebran:

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N distrito de Wanchaq de la provincia y departamento de Cusco, representada por el Ing. **WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 40160380, en su condición de Gobernador Regional, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones con el N° de documento digital 40160380.2022.CSCO.01 de fecha 29 de diciembre de 2022, en ejercicio de las facultades otorgadas por el literal k) del artículo 23 del ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO concordante con el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA** y de otra parte;

HUBBAY PERU S.A.C., con RUC N° 20511165181, con domicilio legal para estos efectos en la Avenida Jorge Chávez N° 235, Oficina N° 701 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida electrónica N° 11769292 (del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (Zona Registral N° IX -Sede Lima), debidamente representado por sus apoderados, **CARLOS RUBEN CALIENES VILLANUEVA**, con DNI N° 09672423, y por el Apoderado **OSCAR JAVIER ESCUDERO RIBEYRO**, con DNI N° 09942982, según poderes inscritos en los asientos C00073 y C00061, respectivamente, de la Partida Electrónica antes referida; a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA ENTIDAD PÚBLICA y a **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LAS PARTES** en fecha 07 de octubre del 2022 firman el Convenio Regional de Inversión N° 001-2022-GR CUSCO para el financiamiento de la ejecución de la obra y la supervisión de obra del proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE JAUCHILLICA, CERROPAMPA, PULLAHUAYO, SIPINA, HUANCOMA, CONDORPAMPA, SORAMAQUE, HUACACHARA Y PUCUTO DE LA C.C. DE QUEHUINCHA, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un monto total de S/ 14,845,332.69 (Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Trescientos Treinta y Dos con 69/100 Soles).

2. El Gobierno Regional del Cusco, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2023-GR CUSCO/GR de fecha 29 de mayo del 2023, aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 del proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE JAUCHILLICA, CERROPAMPA, PULLAHUAYO, SIPINA, HUANCOMA, CONDORPAMPA, SORAMAQUE, HUACACHARA Y PUCUTO DE LA C.C. DE QUEHUINCHA, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un monto de S/ 2,588,034.67 (Dos millones quinientos ochenta y Ocho mil treinta y cuatro con 67/100 soles) que representa el



18.02% del monto del convenio inicial, así mismo se indica que los mayores trabajos genera un Deductivo de Obra N° 01 que tiene un presupuesto de S/ 518,028.21 (Quinientos Dieciocho Mil Veintiocho con 21/100 soles) que representa el 3.61% del monto del convenio inicial.

1.3. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2023-GR CUSCO/GR de fecha 18 de agosto de 2023, la Entidad resuelve modificar el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva N° 300-2023-GR CUSCO/GR, y consignar que el monto total de la inversión es de S/ 16 915,339.15 (Dieciséis Millones Novecientos Quince Mil Trescientos Treinta y Nueve con 15/100 Soles), incluido los mayores trabajos de obra N° 01 por el monto de S/ 2 588,034.67 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Treinta y Cuatro con 67/100 Soles) y el deductivo de obra N° 01 por el monto de S/ 518,028.21 (Quinientos Dieciocho Mil Veintiocho con 21/100 Soles); asimismo, incluye el monto a financiar del costo de la supervisión por S/ 409,231.32 (Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno con 32/100 Soles) y el monto de la liquidación de obra por S/ 77,107.80 (Setenta y Siete Mil Ciento Siete con 80/100 Soles); debiendo ratificar los demás fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional.

1.4. Mediante informe N° 258-2023-GR CUSCO/GRSLI, Memorandum N° 3654-2023-GR CUSCO/GRSLI y Memorandum N° 3858-2023-GR CUSCO/GRSLI, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite todos los antecedentes para fines de suscribir la Adenda N° 02-2023 al convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y la EMPRESA PRIVADA Hudbay Perú S.A.C., cuyo objeto es modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta y el numeral 15.2 y sub numeral 15.2.1 de la Cláusula Décimo Quinta correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.

1.5. Por lo expuesto, es necesario formalizar mediante Adenda a EL CONVENIO el Deductivo N° 01 y el costo de los Mayores Trabajos de Obra N° 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 97, del Reglamento de La Ley 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF que prevé:

(...)

"97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.
2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad."

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante el TULO de la

agamos
HISTORIA



Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230); así como sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA N° 02-2023 A EL CONVENIO

1. En consideración a los antecedentes descritos y de acuerdo a lo señalado en el numeral 98.1 del artículo 98 del Reglamento¹ de la Ley N° 29230, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda N° 02-2023 a EL CONVENIO a fin de modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta y el numeral 15.2 y sub numeral 15.2.1 de la Cláusula Décimo Quinta: garantía(s) de fiel cumplimiento de EL CONVENIO, en los términos siguientes:

"CLAUSULA QUINTA : MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN"

5.1. El monto total de inversión objeto del presente convenio, es igual al monto aprobado y actualizado por efecto de aprobación de mayor trabajo de obra N° 01, por el monto total de S/ 16'915,339.15 (Dieciséis millones novecientos quince mil trescientos treinta y nueve con 15/100 soles), y el Deductivo N° 01 por S/ 518,028.21 (quinientos dieciocho mil veintiocho con 21/100 soles).

5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

Cuadro n° 1
Conceptos del monto total de inversión

CÓDIGO DEL PROYECTO	RUBRO	COSTO (S/)
2435760	COSTO DIRECTO	10,346,576.57
	GASTOS GENERALES (9.61%) (*)	994,335.92
	UTILIDAD (8%) (*)	827,726.13
	SUB TOTAL	12,168,638.62
	IMPUESTO I.G.V. (18%)	2,190,354.95
	PRESUPUESTO BASE (**)	14,358,993.57
	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	409,231.32
	COSTO DE LIQUIDACION	77,107.80
	Monto Total del Convenio de Inversión inicial	14,845,332.69
	Presupuesto total de mayores trabajos de obra n° 01	2,588,034.67
	Presupuesto total de deductivo de obra n° 01	- 518,028.21
	Monto de variación debido a la aprobación de los mayores trabajos n° 01	2,070,006.46
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	16'915,339.15

Nota: (*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

98.1. Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.

Hagamos
HISTORIA



(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial. (*) El presupuesto base incluye los costos de Elaboración de liquidación. (**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO"

(...)



15.2. LA EMPRESA PRIVADA; previo a la suscripción de la presente adenda, entrega a LA ENTIDAD PÚBLICA la garantía para la ejecución del proyecto, respecto al monto modificado por efecto de la aprobación de Mayores Trabajos de Obra N° 01 de acuerdo a las siguientes condiciones:



Table with 5 columns: OBLIGACIÓN DE LA EJECUCIÓN PROYECTOS, MONTO DEL COMPONENTE, CARTA FIANZA, FECHA DE EMISIÓN, VENCIMIENTO. Row 1: Ejecución de obra, S/ 660, 244.31, D193-02361401, 10/08/2023, 17/08/2024



15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA entrega la carta fianza D193-02361401 por el monto de S/ 660, 244.31 (Seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles) con vencimiento el 17 de agosto de 2024 emitido por el Banco de Crédito del Perú, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Modificado por efecto de la aprobación de Mayores Trabajos de Obra N° 01 y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.



LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en EL CONVENIO, salvo las modificaciones en la presente Adenda N° 002 a EL CONVENIO.

Finalmente, dentro de los diez (10) días de suscrita la presente adenda, la ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben remitir copia de ésta a la Dirección General de Políticas de Promoción de Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Las Partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes noviembre de 2023.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO. Werner Máximo Salcedo Alvarez, GOBERNADOR REGIONAL, ENTIDAD PÚBLICA

HUBBAY PERU S.A.C. Javier Escudero Ribeyro, Director de Desarrollo de Negocios y Sostenibilidad

EMPRESA PRIVADA

HUBBAY PERU S.A.C. Carlos Rubén Galloes Villaneda, Superintendente de Desarrollo de Asuntos Públicos y Comercio